



FOGACCOOP

Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

62

BOLETIN
FINANCIERO
Y JURIDICO
01.2019

- La importancia de la información para la generación de pensamiento y la producción de conocimiento.
- La alta dirección y sus gastos en el contexto de Gobierno Cooperativo
- Positivo balance de Jornadas de Capacitación Regionales 2018. 93 por ciento de las cooperativas inscritas participaron en estos espacios.
- Espacio de Rendición de Cuentas
- El Seguro para su Ahorro de FOGACCOOP, un respaldo efectivo para los ahorradores
- Jurisprudencia y doctrina

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Miembros de Junta Directiva

Héctor Raúl Ronsería
Guzmán

Jesús Saúl Pineda Hoyos

Álvaro Edgar Balcázar Acero

Rafael González Gordillo

Edgar Eduardo Pinto Hernández

María del Pilar de la Torre
Sendoya

Ricardo Lozano Pardo

Director

Oscar Mauricio Valencia Arana
Director (E)

Subdirector Técnico de Cooperativas

César Augusto Avendaño Morales

Subdirector de Asuntos Corporativos

Adriana Mc´Allister Braidy

Revisor Fiscal

BDO Audit AGE S

Diseño y diagramación

Uricoechea Publicidad

Colaborador

Cesar Augusto Gamba Martínez.

INDICE

- La importancia de la información para la generación de pensamiento y la producción de conocimiento.
- La alta dirección y sus gastos en el contexto de Gobierno Cooperativo
- Positivo balance de Jornadas de Capacitación Regionales 2018. 93 por ciento de las cooperativas inscritas participaron en estos espacios.
- Espacio de Rendición de Cuentas
- El Seguro para su Ahorro de FOGACOO, un respaldo efectivo para los ahorradores
- Jurisprudencia y doctrina



LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE PENSAMIENTO Y LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO.



EDITORIAL

En desarrollo de sus negocios, las cooperativas con actividad financiera pueden recopilar y actualizar información de sus asociados, clientes, proveedores y demás partes interesadas. Entre más pormenorizada sea esta información, más posibilidades de generar nuevos productos que contribuyan a la calidad de vida de su base social, a planear su gestión comercial, financiera y administrativa, y en general a tomar decisiones más acertadas.

Para ello cuentan con procesos de recolección de datos personales y familiares, aspectos demográficos, nivel educativo, nivel y origen de sus ingresos, domicilios actuales y anteriores, medios y forma de comunicación, datos de contacto, gustos y afinidades, expectativas y hábitos culturales y deportivos, entre otras.



En lo financiero, la información que se produce en torno a sus portafolios de servicios de ahorro y crédito en las plataformas tecnológicas, les permite recopilar registros transaccionales, deducir el nivel de endeudamiento, la capacidad de pago, la situación patrimonial, ente otros, con lo cual identifican el perfil de riesgo financiero y están inclusive en posibilidad efectiva de inferir la pérdida esperada de cada asociado cliente.

Adicionalmente, pueden complementar la información en las redes sociales y en plataformas colaborativas. Con los avances tecnológicos en máquinas procesadoras (hardware), aplicativos con algoritmos complejos y robots (software) y metodologías como la “georreferenciación”, se viene avanzando en la posibilidad de generar conocimiento con opciones como el BI (Business Intelligence) o el Big data.

El compromiso de la alta dirección es fundamental para que el sector cooperativo con actividad financiera incursione con algún éxito relativo en esquemas de tratamiento de datos que conformen información y den la posibilidad de generar conocimiento.

Ese compromiso se traduce en procesos normalizados de toma y almacenamiento de la información, en el entendido de

En esta ruta, Fogacoop durante el 2018, viene identificando oportunidades de mejora en la información.

que es uno de los prerrequisitos principales para contar una data de calidad y confiable que al tratarla e incorporarle contenidos analíticos permita generar pensamiento y producir conocimiento que arroje ventajas competitivas.

En esta ruta, durante el 2018 FOGACOOOP identificó oportunidades de mejora en la información que reportan las cooperativas. Es así como la mayoría de las entidades han recibido reportes de inconsistencias en el tratamiento que le están dando a la información que transmiten, con lo cual esperamos que en el menor tiempo posible contemos con procesos normalizados de tratamiento y seguridad de la información.

El compromiso de la alta dirección del Fondo de Garantías en esta estrategia ha permitido implementar el proyecto de BI (Business

Intelligence) y para el 2019 esperamos contar con el apoyo de las inscritas al seguro de depósitos. De esta manera seguiremos avanzando en la normalización de los procesos de toma y actualización de información en cada cooperativa para contar con una data de mejor calidad y confiabilidad que nos permita formular proyectos con posibilidad de generar conocimiento, que hasta el momento no se han realizado.

Para ello se requiere el compromiso y apoyo de los consejos de Administración, las gerencias, las áreas de TI, el capital humano que atiende los clientes de las áreas comerciales; así como la adopción de procesos normalizados de toma de información con actividades de controles de calidad, de manera que proporcionemos los insumos informativos para impulsar iniciativas que generen conocimiento y apoyen proyectos generadores de ventajas competitivas.

LA ALTA DIRECCIÓN Y SUS GASTOS

EN EL CONTEXTO DE GOBIERNO COOPERATIVO



Introducción

Completamos tres años de una agenda de visitas y aplicación de encuestas a las cooperativas inscritas al seguro de depósitos, de un plan previsto para cinco años. Este acercamiento ha permitido acceder a información cualitativa para comprender aspectos inherentes a las culturas corporativas, estructuras organizacionales, mapa de valor, procesos de administración de riesgos y prácticas de gobierno.

Esto último a propósito del proyecto sobre Gobierno Corporativo, iniciativa en la que participaron la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda -URF-, la Superintendencia de la Economía Solidaria

-Supersolidaria- y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -Fogacoop-, con el acompañamiento de las organizaciones gremiales regionales y la valiosa colaboración del Banco Mundial, y que llevó a la expedición del Decreto 962 de 2018. Cabe anotar que lo novedoso no está en los enunciados acerca de la gobernabilidad corporativa, sino en que cada cooperativa implemente su propio enfoque de gobernabilidad efectiva y le dé vida propia con planes y acciones de corto, mediano y largo plazo.

Son varios los frentes que, con las visitas y el diligenciamiento de las encuestas, han venido ganando relevancia en las agendas de las cooperativas, entre ellos, evaluar alternativas creativas que mejoren sustancialmente

la participación de los asociados en los órganos de administración, implementar mecanismos que identifiquen y diriman los conflictos de interés entre quienes conforman los cuerpos colegiados para tomar decisiones responsables y transparentes; fortalecer la estructura con profesionales capacitados y competencias relacionales para la administración de riesgos; implementar medios de comunicación con los asociados para rendir cuentas de los resultados de políticas y decisiones adoptadas; y fortalecer el proceso de selección de gerentes y su relación con el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, entre otras.



La idoneidad de las personas que se elijan en cargos directivos es uno de los pilares más importantes. Esto requiere estrategia, planeación, asignación presupuestal y ejecución para capacitaciones previas y cursos durante la gestión, que les permita aportar al buen control de los recursos de la cooperativa, pues del prestigio de la alta dirección se deriva la credibilidad de cada cooperativa y ella se soporta en los hombros de los miembros del Consejo de Administración, su gerencia y su staff.

El componente de ahorro que hoy manejan las cooperativas de ahorro y crédito, cerca de 7.6 billones de pesos, desafía la capacidad de las administraciones para mantener estándares de desempeño con crecimientos sostenidos (la mayoría de los ahorradores son de ingresos medios y bajos) en un mercado altamente competitivo. Cumplir los objetivos estratégicos exigirá a los directores eficiencia operativa y una comprensión clara de sus funciones, deberes y obligaciones, lo que demandará tiempo y se convertirá en un factor relevante en cada cooperativa al analizar las asignaciones de recursos económicos.

En este contexto, el trabajo que se presenta trata de esbozar un primer acercamiento para identificar la participación de la alta dirección en la asignación de recursos dentro del total de la canasta de gastos de las cooperativas de ahorro y crédito, y cómo es la distribución por agrupamiento entre las entidades. Es un primer ensayo a partir de la información suministrada en las encuestas desde el 2015 a diciembre de 2018, para cerca de 56 cooperativas. El alcance del trabajo no incluye una segmentación por tamaños de las entidades y, en este sentido, no hace alusión a montos de recursos asignados y ejecutados.

Las instancias de dirección en los gastos de administración

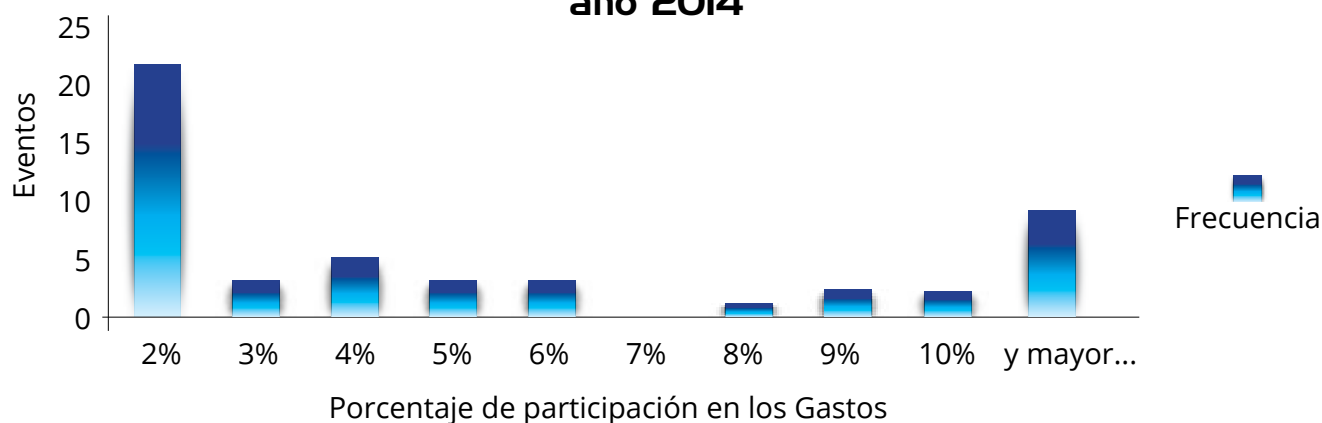
En este aparte se decodificaron las respuestas de las encuestas aplicadas y diligenciadas por las cooperativas en los tres últimos años. En la primera descripción se identifica la participación de los gastos totales en que incurre la entidad para sostener la Gerencia General, incluyendo

sus gastos de representación, los cuales, para efectos prácticos, se relacionan con una labor comercial y de posicionamiento institucional de la cooperativa, con respecto a los gastos de administración totales descontados los deterioros (sin provisiones para eliminar el efecto ciclo económico).

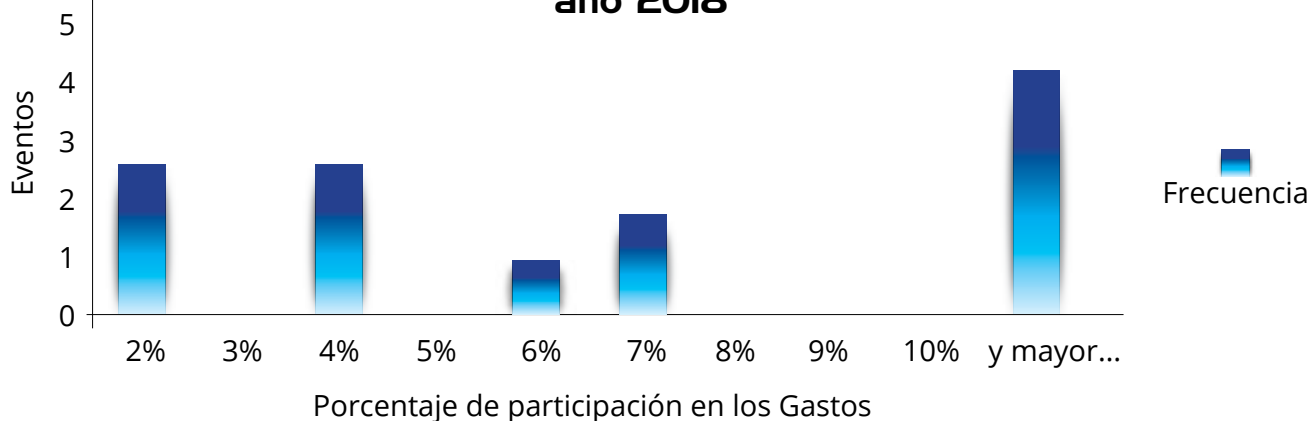
Entre el año 2014 y octubre de 2018 (ver histogramas de distribución) se aprecia cómo las cooperativas encuestadas han venido incrementando la proporción de sus gastos

de administración para la actividad de la gerencia. En efecto, mientras en el 2014 el 49 por ciento de las cooperativas que participaron en la encuesta destinaron cerca del 3 por ciento de sus gastos de administración al rubro de gerencia, y el 30 por ciento asignaron entre el 6 y el 10 por ciento; para el 2018 cerca del 50 por ciento destinaban cerca del 6 por ciento de sus gastos de administración al rubro de la gerencia.

Gastos totales gerente Vs. Gastos de administración año 2014



Gastos totales gerente Vs. Gastos de administración año 2018

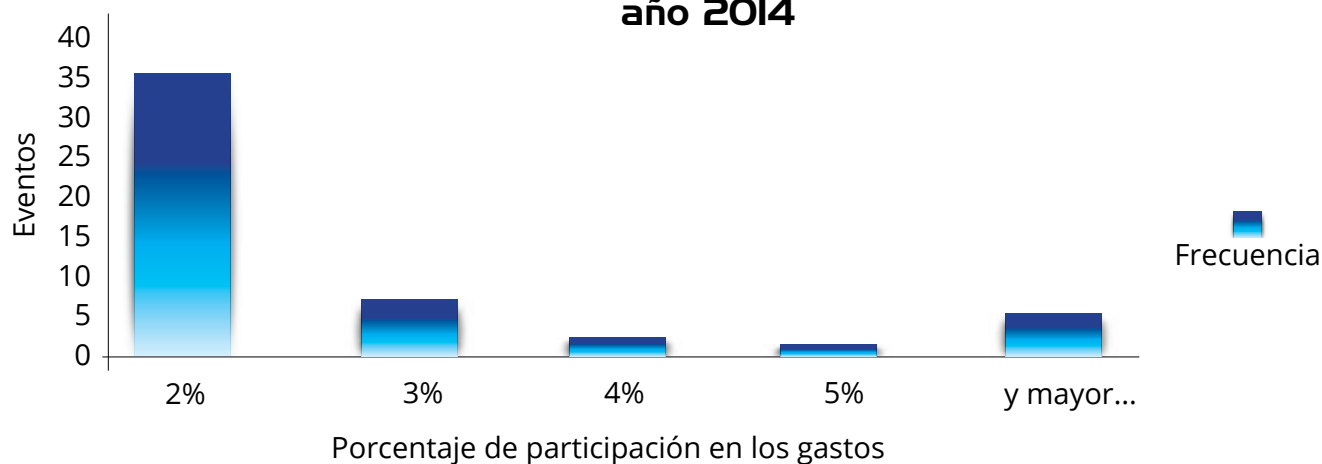


Fuente: Encuesta, Fogacoop 2015 - 2018.

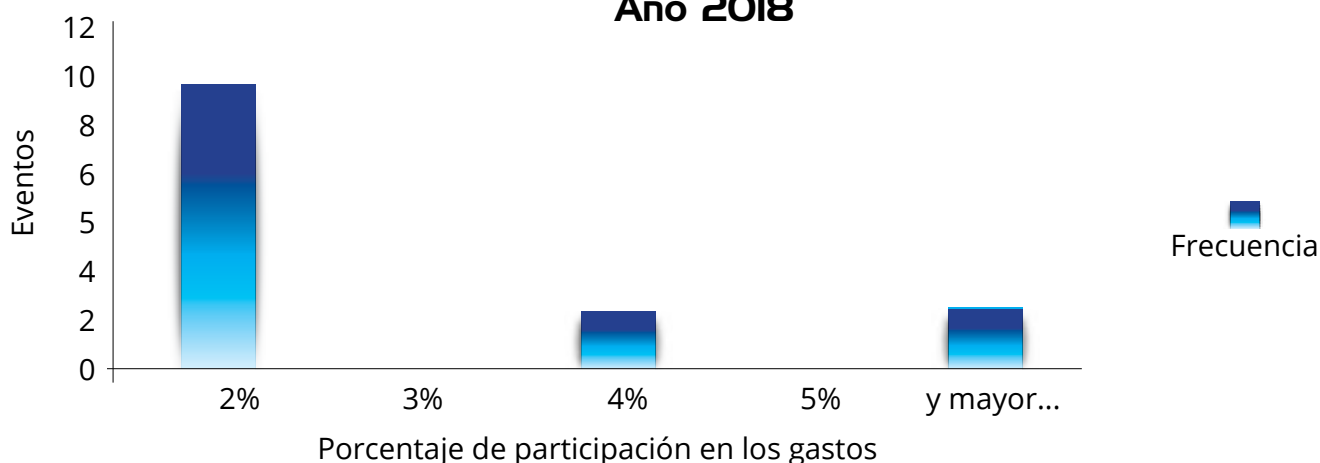
Al relacionar los mayores gastos asignados a las gerencias como proporción de sus gastos administrativos con los resultados en términos de rentabilidad, se podría sugerir un factor neutro con los indicadores de rentabilidad. El margen total, por ejemplo, en los dos primeros años se percibe con crecimiento, aunque por efectos del ciclo financiero y económico no se aprecia la relación a octubre de 2017 y 2018 (ver cuadro: indicadores de rentabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito).

Un segundo aspecto que se esbozó de las encuestas fue la proporción que tienen los gastos destinados a los Consejos de Administración dentro de los gastos de administración. Los histogramas de frecuencia muestran que para el 2014 el 70 por ciento de las cooperativas a las cuales se realizó la encuesta destinaron el 2 por ciento de sus gastos de administración al principal órgano de dirección, el 14 por ciento dedicaron el 3 por ciento de los gastos administrativos al Consejo de Administración y cerca del 10 por ciento asignaron más de 5 por ciento (ver gráficas)

Gastos Consejo de administración Vs. Gastos de administración año 2014



Gastos Consejo de administración Vs. Gastos administración Año 2018



Fuente: Encuesta, Fogacoop 2015 - 2018.

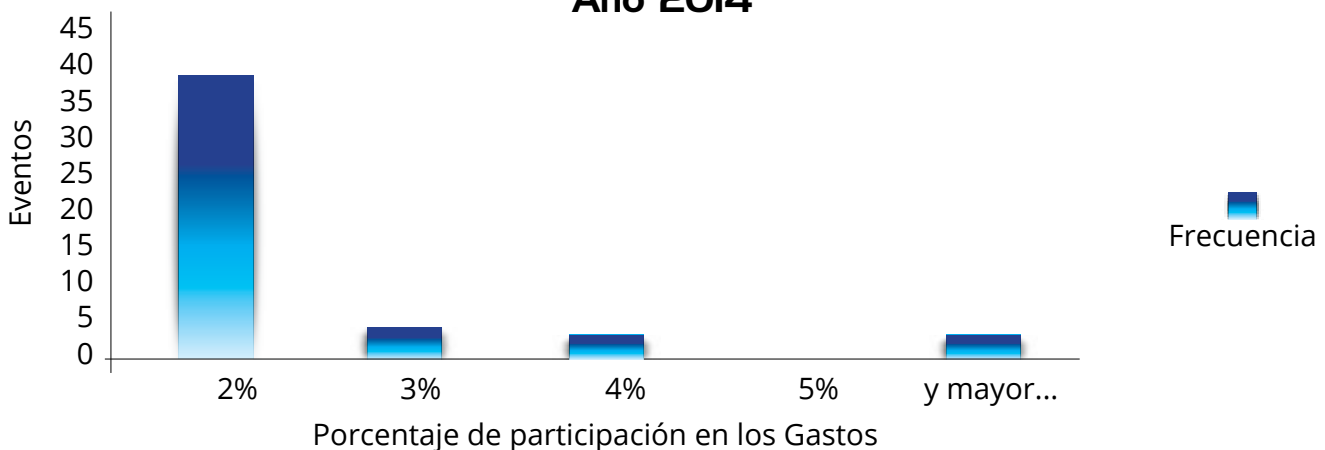


Para octubre de 2018, el porcentaje de entidades que destinaban el 2 por ciento de los gastos de administración al Consejo de Administración fue del 71 por ciento, el 14 por ciento de las entidades destinaron el 4 por ciento y el 15 por ciento más del 5 por ciento de sus gastos para sustentar al Consejo de Administración. La distribución de las cooperativas según la asignación de gastos dedicados a las actividades del Consejo de Administración permite esbozar un incremento leve de entidades que asignan una mayor proporción de sus gastos a atender las agendas del Consejo de Administración. En este ítem, según la información de las visitas y de las jornadas de capacitación que desarrolla Fogacoop, se ha podido observar

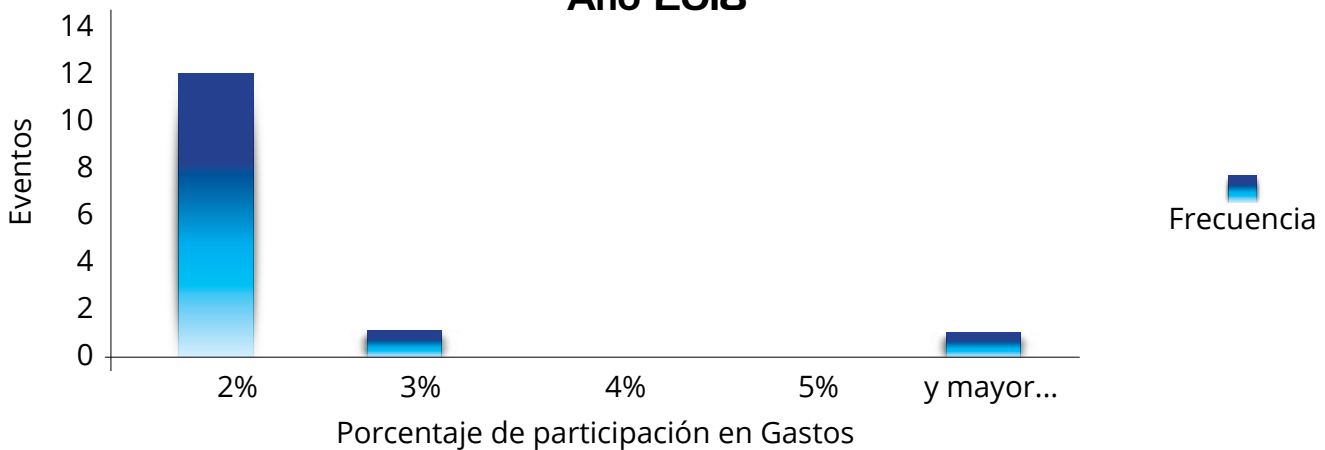
una participación cada vez más activa de los miembros de los consejos en foros temáticos.

El tercer ítem que se esbozó fue la proporción de los gastos administrativos dedicados a la Junta de Vigilancia. En el año 2014 el 80 por ciento de las entidades dedicó el 2 por ciento de los gastos de administración al rubro de Junta de Vigilancia, un 8 por ciento de las que respondieron dijo dedicar el 4 por ciento y un 6 por ciento de las cooperativas dijo dedicar el 5 por ciento de sus gastos administrativos para sustentar las actividades de la Junta de Vigilancia. Con relación al 2018, por el desarrollo del rol que poseen dentro de la cooperativa, es el órgano que menos porcentaje de gasto utiliza en su funcionamiento.

Gastos Junta de Vigilancia Vs. Gastos de administración Año 2014



Gastos Junta de Vigilancia Vs. Gastos de administración Año 2018



Fuente: Encuesta, Fogacoop 2015 - 2018.



Para el año 2018 las respuestas mostraron una mayor proporción de cooperativas que dedicaron en promedio el 2 por ciento de sus gastos administrativos a la Junta de Vigilancia, al pasar al 85 por ciento frente al 80 por ciento del 2014. De las cooperativas que contestaron, 8 por ciento dijeron haber aumentado la proporción de sus gastos dedicados a la Junta de Vigilancia, frente al 6 por ciento de 2014.

De acuerdo con lo anterior, las cooperativas mantienen sin mayor cambio la proporción que dedican de sus gastos a la agenda de las Juntas de Vigilancia, mientras la proporción que mayor dinámica relativa muestra es la participación de las gerencias dentro del rubro

de gastos de administración. Ésta última, en la medida en que es la responsable de traducir su gestión en términos de eficiencia y rentabilidad, la información de las encuestas y los resultados financieros vistos desde la óptica de la rentabilidad se muestran marginales (ver cuadro indicadores de rentabilidad), aunque hay que resaltar en estos resultados la competencia y la presión que vienen ejerciendo la banca tradicional y la banca del retail, además del cambio técnico y su impacto en la industria financiera que hace que los índices de rentabilidad de las cooperativas muestren el esfuerzo de las administraciones por mantenerlos.

INDICADORES DE RENTABILIDAD (EFICIENCIA OPERATIVA)

Fecha de Corte	Margtot	Margen Fin a Activo Prom	Excedentes Neto a Patrimonio Prom
31/10/2015	17,5	9,4	5,7
31/10/2016	17,7	9	5,7
31/10/2017	15,8	9,4	5,1
31/10/2018	16	9,2	4,9

Fuente: SIG Fogacoop

Un aspecto complementario al objetivo central del ensayo de visualizar el comportamiento relativo de los gastos de la alta dirección y las instancias de control social como proporción del rubro de gastos administrativos, fue tratar de identificar alguna dinámica de las remuneraciones de las gerencias frente al promedio del grupo directivo en las cooperativas de ahorro y crédito.

Al respecto, las respuestas a la encuesta en el año 2014 mostraron que en promedio el porcentaje que representa la remuneración con relación al promedio del grupo directivo se ubicó en el 120 por ciento para el 62 por ciento de las cooperativas, con un segundo segmento de cooperativas (27.7 por ciento) donde el gerente recibe una remuneración del 150 por ciento del promedio de sus directivos.

Salario Gerente General Vs. Salario promedio Grupo Directivo año 2014



Salario Gerente General Vs. Salario promedio Grupo Directivo año 2018



Fuente: Encuesta, Fogacoop 2015 - 2018.

El mismo análisis para el año 2018 muestra que la remuneración relativa de las gerencias frente a la del promedio de los directivos se acerca al 120 por ciento para el 77 por ciento de las cooperativas que respondieron la encuesta (en el año 2014 el 62 por ciento de las cooperativas respondieron en esa misma dirección) Las cooperativas que dijeron tener una remuneración de la gerencia superior al 150 por ciento del promedio del grupo directivo pasaron de 27.7 por ciento en el año 2014 a 15.4 en 2018.

Comentarios finales

En el año 2014, frente a los gastos de administración descontadas las provisiones, la proporción de los gastos de los gerentes eran mayores a los del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

Las respuestas de las cooperativas permitirían inferir que en estos casi cuatro años la participación de las gerencias en los gastos generales ha obtenido una proporción mayor, seguida de la proporción destinada a los Consejos de Administración, mientras la proporción en que participan las Juntas de Vigilancia en los gastos administrativos se ha mantenido estable.

La proporción de la remuneración de las gerencias frente al promedio de sus grupos directivos, de acuerdo con las respuestas de las cooperativas que proporcionaron información en este punto, muestran una armonización de las remuneraciones en torno del 120 por ciento, con un nicho de entidades con un diferencial respecto del promedio de más del 150 por ciento.

POSITIVO BALANCE DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN REGIONALES 2018.

93 POR CIENTO DE LAS
COOPERATIVAS INSCRITAS
PARTICIPARON EN ESTOS
ESPACIOS.



En desarrollo de su gestión como asegurador de depósitos del sector solidario en Colombia, cada año, desde su creación, FOGACOOOP ha organizado una jornada de capacitación dirigida al personal vinculado a sus cooperativas inscritas.

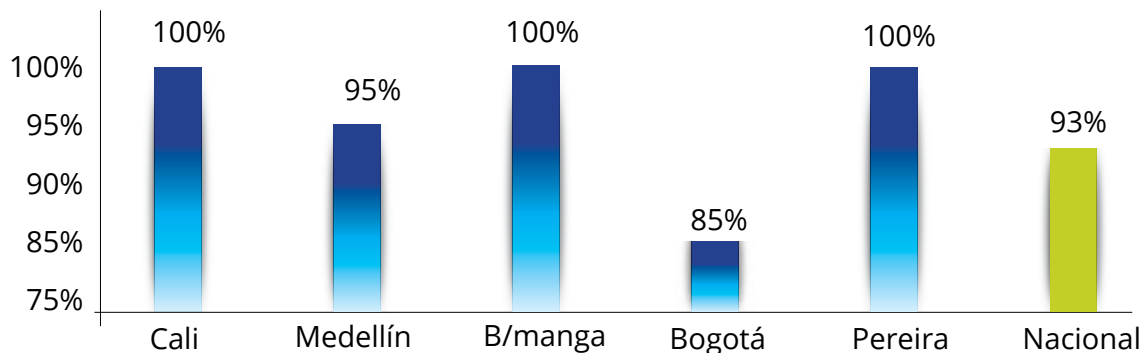


Para el año 2018, dando continuidad al proceso de fortalecimiento del Buen Gobierno del sector, propició espacios de acercamiento a partir de un trabajo de coordinación interinstitucional entre la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Unidad de Regulación Financiera y el Fondo, con el apoyo de organizaciones internacionales como la DGRV. El propósito fue presentar experiencias que facilitarían la implementación de mejores prácticas de gobierno corporativo en las cooperativas inscritas, con el fin de proteger sus intereses, incrementar los niveles de eficiencia, transparencia, confianza y valor

a los terceros relacionados, en el marco del Decreto 962 de 2018.

Entre el 22 y 26 octubre de 2018 se llevaron a cabo Jornadas Regionales de Capacitación en cinco regiones del país, las cuales congregaron a quinientos cincuenta y seis directivos de ciento setenta y dos cooperativas inscritas, lo que representa una cobertura del 93 por ciento de las mismas. También cabe destacar el alto nivel de satisfacción manifestado por los asistentes, evidenciando el beneficio de estos espacios para las cooperativas vinculadas al Fondo.

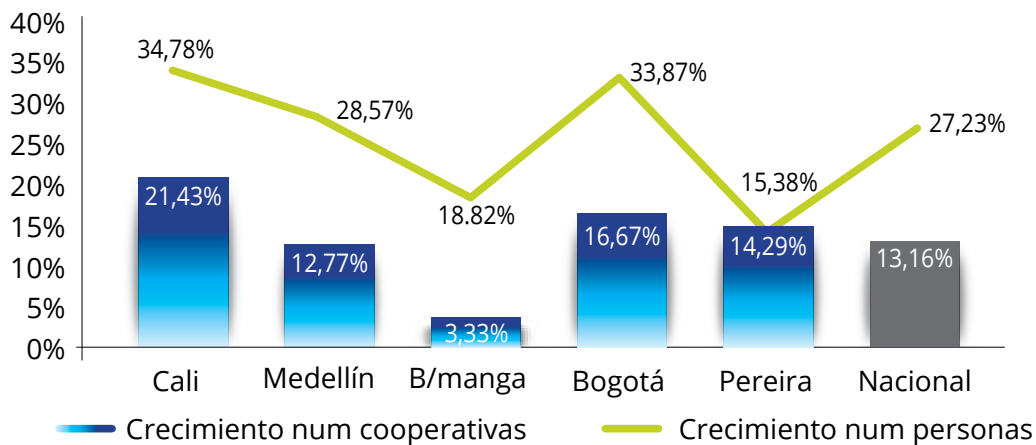
Cobertura



CIUDAD	NÚMERO COOP TOTAL	NÚMERO DE COOP PARTICIPACIÓN	COBERTURA
Cali	17	17	100%
Medellín	56	53	95%
Bucaramanga	31	31	100%
Bogotá	66	56	85%
Pereira	15	15	100%
Nacional	185	172	93%

EN 2018 LOGRAMOS UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN EL NÚMERO DE COOPERATIVAS AL IGUAL QUE EN EL NÚMERO DE PERSONAS.

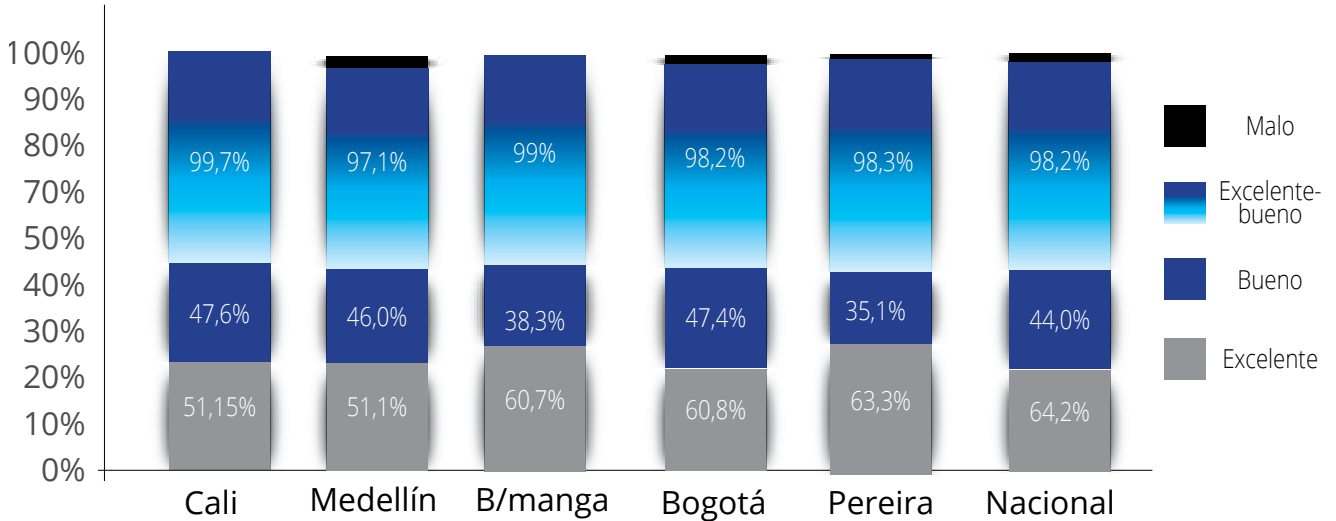
Crecimiento cobertura 2017 - 2018



CIUDAD	2018		2017		CRECIMIENTO	
	COOP	PERSONAS	COOP	PERSONAS	NUM COOP	NUM PERSONAS
Cali	17	62	14	46	21,43%	34,78
Medellín	53	171	47	133	12,77%	28,57%
Bucaramanga	31	101	30	85	3,33%	18,82%
Bogotá	56	166	48	124	16,67%	33,87%
Pereira	15	56	13	49	15,38%	27,23%
Nacional	172	556	152	437	13,16%	27,23%

En el ámbito nacional, el 98,2 por ciento de los participantes calificó las Jornadas como Bueno y Excelente.

Satisfacción General



FOGACOOOP agradece a los expositores, gerentes y directivos de las cooperativas inscritas su participación para hacer realidad estos eventos.

Capacitaciones Regionales Cali



Capacitaciones Regionales Medellín



CAPACITACIONES



Capacitaciones Regionales Bucaramanga



Capacitaciones Regionales Pereira



Capacitaciones Regionales Bogotá



ESPACIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

GESTIÓN FOGACOO ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018



FOGACOO

Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

Invitamos a participar
en el espacio de RENDICIÓN
DE CUENTAS VIRTUAL que
se realizará en el mes de
SEPTIEMBRE

Mayor Información
en nuestra página web:
www.fogacoo.gov.co

El pasado 28 de noviembre FOGACOOOP realizó un espacio de rendición de cuentas virtual a través de su portal WEB.

Este espacio hace parte de la estrategia de rendición de cuentas de la entidad para el año 2018 y está orientada a ser un proceso permanente, cuyo propósito es el de fomentar la apertura de la información y transparencia entre el Estado y los ciudadanos, brindando espacios de interlocución entre las partes.

En esta ocasión se dio a conocer la información sobre la gestión del período comprendido entre el primero de enero y el treinta de septiembre de 2018. El énfasis fueron las inquietudes y temas de relevancia que surgieron de la consulta previa que se hizo a cooperativas y partes interesadas. Para ello se solicitó a los diferentes grupos de interés hacer sus respectivos comentarios, sugerencias y observaciones a través de una encuesta en nuestro portal WEB y que fue remitida por correo electrónico a todos ellos.

En la jornada de rendición de cuentas también se habilitó una sala de chat para atender las consultas e inquietudes de las partes interesadas. El video de este espacio se encuentra publicado en nuestro portal, contando a la fecha con 221 reproducciones.

Los invitamos a consultar el video en nuestro portal WEB www.fogacoop.gov.co en la sección de multimedia.

EL SEGURO PARA SU AHORRO DE FOGACCOOP, UN RESPALDO EFECTIVO PARA LOS AHORRADORES

La confianza de más de tres millones de ahorradores que han depositado parte de sus recursos en las ciento ochenta y cinco entidades del sector cooperativo colombiano que ejercen actividad financiera está respaldada por el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACCOOP-, a través del Seguro de Depósitos o “Seguro para su Ahorro”.

Dicho seguro garantiza, hasta por un valor máximo, el dinero depositado por los ahorradores de las cooperativas inscritas, al que podrán tener acceso de manera ágil y confiable ante una eventual liquidación de la cooperativa. Cabe señalar que el Seguro para su Ahorro se hace efectivo únicamente cuando una entidad cooperativa es objeto de toma de posesión para liquidar.

Con el fin de ampliar el conocimiento que los ahorradores del sector cooperativo inscrito tienen acerca del Seguro de Depósitos, FOGACCOOP puso en marcha una estrategia de divulgación que ha logrado generar recordación de esta herramienta como elemento de confianza y respaldo a su inversión, impactando de manera positiva su imagen.

FOGACOOP
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

¿CUÁLES COOPERATIVAS SE DEBEN INSCRIBIR EN FOGACOOP?

Todas las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito autorizadas para ejercer actividad financiera están obligadas a tramitar su inscripción en **FOGACOOP**.

¿CÓMO SÉ QUE MIS AHORROS EN LA COOPERATIVA ESTÁN PROTEGIDOS CON EL SEGURO PARA SU AHORRO DE FOGACOOP?

Con este sello podrá identificar en las cooperativas inscritas que su dinero ahorrado está respaldado por el **Seguro para su Ahorro de FOGACOOP**.

www.fogacoop.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

De las estrategias implementadas durante los últimos dos años, una de las más destacadas ha sido la participación de FOGACOOP en los espacios que las cooperativas inscritas organizan con el personal que atiende al público y con sus

asociados. Como resultado del trabajo conjunto y de colaboración interinstitucional entre el Fondo y las cooperativas inscritas, se logró acceder a este importante espacio que constituye un canal directo con los ahorradores.



Las funcionarias de FOGACOOOP, Liliana Baquero y Lina Vargas, durante una capacitación con el personal de atención al público de la cooperativa CODEMA

Fogacoop desea expresar sus agradecimientos a las cooperativas, especialmente aquellas con sede principal en Bogotá y Cundinamarca, donde se ha venido incursionando este programa de gran importancia para cumplir con su cometido de incrementar el conocimiento del Seguro para su Ahorro y sus principales características.

Igualmente, FOGACOOOP desea resaltar el trabajo que se ha venido realizando en el marco de la Alianza para la Educación Financiera con la Superintendencia Financiera de Colombia. A través de este espacio participamos en el programa abierto de "Visitas de Edu-





En reunión con asociadas de la cooperativa Crediflores, quienes tenían taller de manualidades navideñas

cación Financiera” implementado y liderado por la Dirección de Protección al Consumidor Financiero, donde estudiantes de diferentes instituciones educativas del país conocieron las condiciones en las que opera el Seguro de Depósitos de nuestra entidad. A la fecha el Fondo ha participado en veinte reuniones y ha capacitado a más de quinientos estudiantes sobre el Seguro para su Ahorro.

En conjunto estas estrategias han contribuido a aumentar el conocimiento, la confianza y la credibilidad de este producto. De acuerdo con los resultados de la investigación adelantada por IPSOS NAPOLEÓN FRANCO, en 2017 el nivel de conocimiento del Seguro de Depósitos entre los ahorradores del sector inscrito se ubicaba en 51 por ciento y para 2018 aumento a 61 por ciento.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICIEMBRE 28 DE 2018

Ley No. 1943

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SANCIONA LA LEY DE FINANCIAMIENTO FISCAL.

Se exceptúan del impuesto sobre las ventas los siguientes servicios y bienes relacionados:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana. Se exceptúan de esta exclusión: a. Los tratamientos de belleza. b. Las cirugías estéticas diferentes de aquellas cirugías plásticas reparadoras o funcionales, de conformidad con las definiciones adoptadas

por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993. 3. Los planes obligatorios de salud del sistema de Seguridad Social en salud expedidos por entidades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los servicios prestados por las administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y de prima media con prestación definida, los servicios prestados por administradoras de riesgos laborales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes, contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUNIO 08 DE 2018

Concepto Jurídico No. 2018063932-002

¿PUEDEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS CEDER LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA?

Las reglas para la cesión de créditos de los establecimientos de crédito se encuentran señaladas en los artículos 887 a 896 del Código de Comercio y en los artículos 68 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

EOSF (Decreto 663 de 1993) y es viable que el acreedor entre entidades financieras, sin que medie solicitud previa del deudor, ceda el crédito de vivienda. Es pertinente anotar que conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 546 de 1999, además de los establecimientos de crédito, están facultados para “otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real, UVR, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan

sanciones por prepagos totales o parciales”, las entidades del sector solidario, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, las cooperativas financieras, los fondos de empleados, el Fondo Nacional del Ahorro y cualesquiera otra entidad. Establecido tal supuesto legal, y al ser todo contrato susceptible de cesión en los términos del artículo 887 del Código de Comercio, es viable que las partes puedan hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o parte de las relaciones derivadas del mismo y en el entendido que el cesionario se coloca en el lugar del cedente aceptando todos los derechos y obligaciones surgidos de la relación contractual.

NOVIEMBRE 23 DE 2018

Circular Externa Número 025

INSTRUCCIONES SOBRE LOS REGÍMENES DE AUTORIZACIÓN PARA LOS REGLAMENTOS DE LOS PRODUCTOS DE LAS SECCIONES DE AHORROS Y DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS

Con el propósito de hacer más eficiente el proceso de autorización de los reglamentos de los productos de las secciones de ahorro de las entidades vigiladas, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y al principio de materialidad consagrado en

el artículo 67 de la Ley 1328 de 2009, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el numeral 5° de artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones: Primera: Modificar los numerales 1 y 6 de la Parte II, Título I, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica con el fin de reglamentar los regímenes de autorización de los productos de las secciones de ahorro y depósitos electrónicos. Segunda: Modificar el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar y ajustar los códigos de trámite relativos a la remisión a esta Superintendencia de los documentos necesarios para la autorización de los reglamentos de las secciones de ahorro.

OCTUBRE 09 DE 2018

Carta Circular Número 64

SUPERFINANCIERA DEFINE LOS MONTOS DE INEMBARGABILIDAD Y EXENCIÓN DE JUICIO DE SUCESIÓN PARA LA ENTREGA DE DINEROS

La Superintendencia Financiera de Colombia se permite informar los valores de los beneficios de la referencia, reajustados con base en el índice anual promedio de precios para empleados suministrado por el DANE entre el 1° de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, como se relacionan a continuación: - El



de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y seis millones cincuenta mil ochenta y cinco pesos (\$36.050.085) moneda corriente.

- El de las sumas depositadas en: depósitos electrónicos, en la sección de ahorros, en cuentas corrientes, en cualquier otro depósito y en dineros representados en certificados de depósito a término y en cheques de gerencia, las cuales podrán entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, herederos o a uno u otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión, hasta sesenta millones ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$60.083.469) moneda corriente.

OCTUBRE 09 DE 2018

Carta Circular Número 65

IMPARTEN INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ÓRDENES DE EMBARGO DECRETADAS SOBRE RECURSOS INEMBARGABLES

Con el objeto de proteger la destinación específica de los recursos inembargables, el legislador instituyó para los funcionarios judiciales y administrativos el deber de abstenerse de decretar medidas cautelares que recaigan sobre aquellos (parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso), con la indicación del procedimiento a seguir por parte de los destinatarios de las medidas que los afecten, al cual deben sujetarse las entidades vigiladas por esta Superintendencia en el evento en que reciban órdenes de embargo que recaigan sobre recursos de dicha naturaleza, tal y como se expresa en el numeral 5.1.6 del Capítulo I,

Título IV, Parte I de la CBJ. Así mismo se les recuerda a las entidades el deber que tienen, al momento de recibir órdenes de embargo, de aplicar el numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sobre las sumas inembargables depositadas en depósitos electrónicos o en la sección de ahorros, hasta el monto a que se refieren los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan; que a la fecha corresponde a la suma de treinta y seis millones cincuenta mil ochenta y cinco pesos moneda corriente (\$36.050.085 m/cte.); así como el límite de inembargabilidad sobre la cuenta de ahorros más antigua de personas naturales, establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario, respecto de procesos de cobro coactivo, que a la fecha corresponde a la suma de dieciséis millones novecientos diez mil pesos moneda corriente (\$16.910.000 m/cte.), y demás normas concordantes.

OCTUBRE 09 DE 2018

Circular Externa Número 022

CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ÓRDENES DE EMBARGO

Con el propósito de que las entidades vigiladas cumplan con el deber de colaborar con la justicia y con las autoridades administrativas en cuanto al cumplimiento de órdenes de embargo, cuyo incumplimiento constituye un riesgo legal en los términos Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera, y atendiendo a la necesidad de que las entidades cuenten con mecanismos y reglas especiales respecto del cumplimiento del marco normativo en materia de órdenes de embargo que les permita contar con

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

las medidas, controles y sistemas de información necesarios para atender los mandatos judiciales y administrativos de forma completa, oportuna y conforme al procedimiento establecido en la ley, mitigando así el referido riesgo legal, este Despacho en ejercicio de las facultades legales señaladas en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones: Primera: Adicionar el numeral 4 al Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera, con el fin de incorporar reglas especiales respecto del cumplimiento del marco normativo en materia de órdenes de embargo. Segunda: Las entidades destinatarias de la presente circular contarán con un término de 3 meses para ajustar sus Sistemas de Administración de Riesgo Operativo (SARO) a las instrucciones aquí contenidas.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

DICIEMBRE 12 DE 2018

Circular Externa Número 14

SUPERSOLIDARIA COMPILA LAS INSTRUCCIONES DEL SARLAFT PARA ENTIDADES OBJETO DE VIGILANCIA

La Superintendencia de la Economía Solidaria considera pertinente compilar las disposiciones vigentes para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias vigiladas y modificar a partes de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, teniendo en cuenta el resultado del análisis de dicho riesgo, las observaciones recibidas del sector y en concordancia con las recomendaciones internacionales impartidas por el Grupo de acción Financiera Internacional – GAFI. Por lo anterior, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 22

del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, imparte las siguientes instrucciones: Primera: Adicionar el capítulo XVII al Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 06 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por esta Superintendencia para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) en las organizaciones de la economía solidaria vigiladas, contenidas en las Circulares Externas Nos. 04 y 10 de 2017.

NOVIEMBRE 21 DE 2018

Concepto Jurídico No. 20181100312601

CONCEPTO UNIFICADO FRENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO APLICABLE A LAS ORGANIZACIONES VIGILADAS POR LA SUPERSOLIDARIA

El procedimiento administrativo sancionatorio aplicable para la imposición de las sanciones previstas en las normas antes referidas al interior de la Superintendencia de la Economía Solidaria, es el que establece el capítulo III del título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 47 y siguientes. Con el propósito de garantizar el principio constitucional de la doble instancia, el procedimiento administrativo sancionatorio es objeto de recursos en sede administrativa, los cuales se tramitan en dos instancias, así: (i) las delegaturas que integran la estructura administrativa de la Superintendencia resuelven en primera instancia y (ii) el despacho de la Superintendencia, decide en segunda instancia.

DIAN

AGOSTO 22 DE 2018 (PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL 50.698 AGOSTO 27 DE 2018)

Resolución Número 000045



DIAN MODIFICA LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2018

Deberán suministrar información exógena por el año gravable 2018 los siguientes obligados: a) Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos con organismos internacionales. b) Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras. c) Las bolsas de valores y los comisionistas de bolsa. d) Las personas naturales y sus asimiladas que en el año gravable 2016 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (500.000.000) y que en el año gravable 2018 la suma de los ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y rentas no laborales superen los cien millones de pesos (100.000.000). e) Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en el año gravable 2016 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000). f) Las personas naturales y sus asimiladas que perciban rentas de capital y no laborales, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas,

y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las Ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2018.

AGOSTO 08 DE 2018

Concepto Tributario No. 001350/Radicado No. 020733

¿LOS CRIPTOACTIVOS DEBEN INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN DE RENTA?

Teniendo en cuenta que los criptoactivos son considerados como activo, los residentes colombianos que tengan en su patrimonio criptoactivos deberán declararlos en su declaración de renta anual. El valor por el cual deberán declararlas será por el valor patrimonial de estas, ya sea como un activo intangible (inversión) o inventario. Por lo tanto, aplicará la norma de valor patrimonial de los activos que establece el artículo 267 y siguientes del Estatuto Tributario. Por todo lo anterior, es posible concluir que todos los residentes colombianos deberán reportar en su declaración de renta anual las criptoactivos que tengan en su patrimonio a 31 de diciembre de cada año gravable. De modo que quien tenga en su monedero virtual criptoactivos y, adicionalmente, pueda disfrutar de sus beneficios económicos, como la obtención de utilidades por la enajenación de dicho activo, deberá declararlas en su declaración de renta anual.

PROYECTOS NORMATIVOS

CORTE CONSTITUCIONAL

Magistrado Ponente: Carlos Bernal Pulido

**BOGOTÁ, D.C., VEINTIOCHO (28) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO
(2018)**

Sentencia C-138

ALCANCE DE LA FUNCIÓN DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS

Las actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados al público, como las operaciones pasivas realizadas por los bancos, están sujetas al régimen de intervención estatal. Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención en estas materias y promoverá la democratización del crédito. La intervención estatal en este sector de la economía, según lo ha considerado la jurisprudencia constitucional, se justifica, de un lado, en que se trata de una actividad económica que, como se ha dicho, compromete el interés público, la confianza en el sistema financiero y la estabilidad macroeconómica del país, lo que implica, entre otras, que sea justificable una mayor restricción de las libertades económicas. De otro, se trata de actividades en las que se manejan, aprovechan e invierten (colocan) recursos captados del público. Y, finalmente, se consideran actividades básicas para el desarrollo económico, al ser el principal mecanismo de administración del ahorro público y, sobre todo, de financiación de la inversión pública y privada. La actividad financiera encuentra fundamento en la confianza que tienen los usuarios de que

las obligaciones derivadas de las operaciones bancarias serán satisfechas continuamente. Esta confianza, a su vez, encuentra sus cimientos en una regulación adecuada y en la convicción de que las entidades bancarias y financieras están debidamente controladas y vigiladas por el Estado. El mantenimiento de esa confianza es el objetivo principal de la intervención del Estado en este tipo de actividades.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 52 DE 2018

PRODUCTOS CREDITICIOS DE ENTIDADES COOPERATIVAS PODRÍAN PAGARSE DE MANERA ANTICIPADA SIN NINGUNA SANCIÓN

Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones legales vigentes, los consumidores de productos crediticios de las entidades de naturaleza cooperativa vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria tendrán, durante todos los momentos de su relación con la entidad, el derecho a efectuar pagos anticipados en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante, de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día del pago.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Proyecto de Decreto

CREARÁN LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN DEL SUBSECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA QUE PRESTA SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO

Se creará la Comisión de Coordinación del Subsector de la Economía Solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, como órgano

técnico de coordinación, análisis y evaluación de situaciones relevantes para la estabilidad de las organizaciones de la economía solidaria que ofrecen servicios de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. La Comisión tendrá los siguientes objetivos: a) Promover acciones de optimización de los medios y procedimientos utilizados para el seguimiento del subsector. b) Promover de manera coordinada y en tiempo oportuno la adopción de las acciones que correspondan a cada entidad que participa dentro de la Comisión.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Proyecto de Decreto

PRETENDEN MODIFICAR LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ DEL SUBSECTOR DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales deberán realizar una efectiva gestión y administración del riesgo de liquidez, que les permita identificar, medir, controlar y monitorear su exposición, tanto en las posiciones del balance como fuera de él, con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros. La Superintendencia de la Economía Solidaria impartirá las instrucciones necesarias para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez, a partir de lo previsto en el presente Título. En lo no previsto, la entidad de vigilancia y control tomará en cuenta las recomendaciones del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

Proyecto de Resolución

DIAN PUBLICA EL PROYECTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2019

Deberán suministrar información los siguientes obligados: a) Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos con organismos internacionales. b) Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras. c) Las bolsas de valores y los comisionistas de bolsa. d) Las personas naturales y sus asimiladas que en el año gravable 2017 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (500.000.000) y que en el año gravable 2019 la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y rentas no laborales superen los cien millones de pesos (100.000.000). e) Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en el año gravable 2017 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000). f) Las personas naturales y sus asimiladas que perciban rentas de capital y no laborales, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2019.